Al contestar refiérase

al oficio n.° **15232**

27 de octubre, 2026
DFOE-LOC-1608

Señora
Stefanny Campos Barquero
Secretaria del Concejo Municipal a.i.
concejo@munidegolfito.go.cr

Señor
Freiner Lara Blanco
Alcalde Municipal
f.lara@munidegolfito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Municipalidad de Golfito.

La Contraloría General recibió el oficio n.° AM-MG-O-0251-2026 del 10 de setiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 de la Municipalidad de Golfito, por la suma de ₡357,18 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados, Transferencias corrientes de Gobiernos Locales y Superávit específico para ser aplicados en la partida de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 123[1] celebrada el 01 de setiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)[2].

[1] Acuerdo ratificado mediante Sesión Ordinaria n.° 124, celebrada el día 7 de setiembre de 2026.
[2] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven (CPJ), según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.° 8261 y sus reformas, por la suma de ₡4,74 millones[3], de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2026, Ley n.° 10.836 y sus reformas.

b) Transferencias corrientes de Gobiernos Locales Municipalidad de Puerto Jiménez, por la suma de ₡12,95 millones, de conformidad con la Ley N° 10.195[4] -Creación del Cantón de Puerto Jiménez- y las justificaciones aportadas por la municipalidad.

[3] Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4460.
[4] Transitorio IV indica: (…) ”Las transferencias deberán reflejarse tanto en el presupuesto de la Municipalidad que transferirá los recursos como en el presupuesto de la Municipalidad que recibirá los recursos.“

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) El ingreso propuesto por recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit específico por la suma de ₡359,50 millones, por cuanto dichos recursos no tienen respaldo de aprobación en la Liquidación presupuestaria del período 2025, por parte del Concejo Municipal, según se desprende de la certificación n.° Ref. CMG–SM- CERT. 41-09-2026 del 21 de setiembre de 2026, registrada en el SIPP al 21 de setiembre de 2026.

Al respecto, tras un requerimiento de información adicional por parte de este órgano contralor[5], se recibió la certificación n.° Ref. CMG–SM-CERT. 42-10-2026 del 20 de octubre de 2026, la cual aprueba la liquidación presupuestaria del periodo 2025 (al 13 de febrero de 2026); es decir, la liquidación anterior a la de compromisos. Debido a que no se adjuntó el acuerdo que aprueba expresamente la Liquidación presupuestaria de compromisos, la Contraloría General está imposibilitada para emitir la respectiva aprobación externa, ya que el aval interno del Concejo Municipal es un requisito de acatamiento obligatorio previo a la remisión del documento ante este Órgano Contralor. (Principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 y 114 del Código Municipal, n.° 7794; el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) y numeral 4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria de las NTPP)

La improbación del ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.

3. Otros aspectos:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

[5] Oficio n.° DFOE-LOC-1531(14045)-2026 del 15 de octubre de 2026.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 2-2026 por la suma de ₡17,59 millones[6].

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Maricruz Solís Quintanilla
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FHH/mgr

ce: Sr. Andrés Solano Miranda, Encargado de Presupuesto, Municipalidad de Golfito, presupuesto@munidegolfito.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026006632

Ni: 19563, 20331, 23255 (2026)

G: 2026003926-1

[6] Monto exacto ₡17.685.782,00